

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provision del cargo de Juez de los Juzgados Municipales vacantes que se citan

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuacion se relacionan se anuncia su provision a concurso de conformidad con lo establecido en las disposiciones organicas vigentes:

Alcala la Real (Jaen)
Baza (Granada)
Canas de Narca (Oviedo).
Cartaxena, número 2.
Don Benito (Badajoz).
La Estrada (Pontevedra).
La Orotava (Tenerife).
Lorrioño.
Luarca (Oviedo).
Madrid, número 15.
Martos (Jaen).
Santa Cruz de Tenerife, número 1.
Yecla (Murcia).

Las solicitudes de los aspirantes deberan tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia en el concurso anunciado para cubrir vacantes entre funcionarios de la Escala Tecnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 9 de los corrientes, para la provision de vacantes entre funcionarios de la Escala Tecnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Madrid (Fiscalia): Dos plazas, y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para formular peticiones no se ha elevado ninguna solicitud para las repetidas vacantes.

Esta Direccion General acuerda declararlas desiertas, las que habran de ser cubiertas en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Organico de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Direccion General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoria profesional de Matrona, para prestar sus servicios en la Maternidad y Ginecologia del Hospital de Marina de San Carlos en el Departamento Maritimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoria profesional de Matrona, que ha de prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecologia del Hospital de Marina de San Carlos, del Departamento Maritimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberan ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentacion de instancias, quedando ex-

ceptuadas del tope maximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejercitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoria distinta de la que ostenta. Las solicitantes deberan acreditar la aptitud fisica y psicica adecuada y a tal efecto seran reconocidas por el Servicio Medico del Departamento que hara el debido estudio radiografico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberan ser dirigidas directamente al Capitan General del Departamento.

3.ª El plazo de admision de instancias quedara cerrado a los treinta dias siguientes al de la fecha de publicacion de esta Orden en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias, los interesados hanan constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

5.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la terminacion del plazo de presentacion de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevara por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y cinco dias despues se verificaran los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estara constituido por un Teniente Coronel Medico, un Capitan Medico y el Habilitado del Hospital de Marina del mismo.

7.ª En los exámenes se exigira a las concursantes la superacion de las pruebas teoricas y practicas sobre materias de su profesion que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesion de titulo correspondiente, lo cual debera ser acreditado.

8.ª De entre las aprobadas sera propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TECNICAS

9.ª Las funciones a realizar por la concursante que ocupe la vacante que se convoca seran las de prestar los servicios especificos de su profesion en los de Maternidad y Ginecologia del mencionado Hospital de Marina.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10.ª La concursante que ocupe la plaza mencionada, quedara acogida a la Reglamentacion de Trabajo del Personal Civil, no Funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicacion y como legislacion complementaria la Reglamentacion Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalizacion y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1947 («Boletin Oficial del Estado» número 65/48).

11.ª De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el regimen economico sera el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 1095/63 sobre salarios del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte dias de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentara lo dispuesto en materia de Prevision, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12.ª El periodo de prueba sera de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentacion del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria sera de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentacion Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptandose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13.ª El Presidente del Tribunal estara facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilizacion de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere conveniente para la mejor seleccion del personal que se presente a la convocatoria.

14.ª En este concurso se guardaran las preferencias legales y generales establecidas por la legislacion vigente.

Madrid, 19 de octubre de 1963

Nieto